**RESOLUCIÓN DIRECTIVA No. 03 DEL 01 DE AGOSTO DE 2019**

Por la cual se **SUSPENDE AL ESTUDIANTE XXXXXX** del CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MERCED – SEDE MEDIA LUNA, debido a las reiteradas faltas disciplinarias cometidas y a la concusión de una falta tipo 3, donde agrede físicamente a otro estudiante de la misma sede educativa.

El Centro Educativo Rural La Merced es establecimiento de carácter oficial autorizado para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, grado Transición; Básica Ciclos Primaria Grados 1° a 5° y secundaria Grados 6° a 8°; bajo la metodología tradicional y/o los modelos educativos de Escuela Nueva y Postprimaria o aquellos que requiera para la prestación del servicio educativo y aprobado por Resolución Departamental S130026 del 28 de octubre de 2014, Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se concede carácter de oficial y se anexan unas sedes al Centro Educativo Rural La Merced del Municipio de Betania.

**LA DIRECTORA DE LA CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MERCED,** en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, Decreto 3020 del 2002, el Proyecto Educativo Institucional, el **MANUAL DE CONVIVENCIA** y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que el **MANUAL DE CONVIVENCIA** del Centro Educativo Rural La Merced, establece en el capítulo de los Derechos de los estudiantes lo siguiente:

-A ser tratado como persona con equidad, dignidad y respeto.

-Recibir las orientaciones, en donde se corrige sus faltas, en forma oportuna e imparcial.

Derechos que el estudiante ha vulnerado de manera reiterado a sus demás compañeros.

1. Que el estudiante XXXXXXXXXXXXXXX, no ha cumplido lo referente a los Deberes de los estudiantes del Centro Educativo Rural la Merced, donde establece en sus literales:

-Dar un buen trato a todas las personas que conviven con nosotros y a quienes nos visitan.

-Mantener, proteger y conservar sana y adecuadamente las instalaciones de la sede educativa y el ambiente a través de un manejo adecuado de las relaciones interpersonales.

-Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.

-Conocer y acatar los acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia.

-Respetar a las personas del CER evitando agresiones físicas y verbales.

1. Que el MANUAL DE CONVIVENCIA del Centro Educativo Rural La Merced, establece una clasificación de las faltas que puedan cometer los estudiantes, esta clasificación se divide en: Faltas tipo 1, Faltas tipo 2 y Faltas tipo 3.
2. Que en la clasificación de las Faltas tipo 3, se establecen como faltas las siguientes acciones:

-6. Fomentar y/o participar dentro de la sede actividades en actividades que atenten contra la integridad física y/o psicológica de los estudiantes (prostitución, brujería, delincuencia, riñas)

-10. Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la comunidad educativa o de la sede educativa, mediante actos como: amenazas, boleteo, estafa, lecciones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónico o físico

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. CAMBIO DE SEDE:** Cambiar de la Sede El Bosque a la docente LIDA MARÍA VÉLEZ VILLADA, cédula de ciudadanía 32.242.355 de Envigado; para la sede Media Luna.

**ARTÍCULO 2. CAMBIO DE SEDE:** Cambiar de la Sede Media Luna a la docente MARICELA FLOREZ, cédula de ciudadanía 1.040.034.386 de La Ceja; para la sede El Bosque.

**ARTÍCULO 3.** **NOTIFICACIÓN PERSONAL:** Notifíquese a los docentes objetos de la Resolución Directiva y entréguese copia de la misma a cada uno.

**ARTÍCULO 4.** **NOTIFICACIÓN.** Envíese copia de esta Resolución Directiva a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia.

**ARTÍCULO 5. REGISTRO DE NOVEDAD**: regístrese la anterior novedad en la tarjeta de Servicios del docente y archívese copia en la hoja de vida.

**ARTÍCULO 6.** **VIGENCIA**: Contra la presente Resolución Directiva procede recurso de apelación y entrará a regir a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**LUZ DELIA VALENCIA SÁNCHEZ**

DIRECTORA RURAL

CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MERCED.